



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En el presente trámite incidente de amparo de pobreza, vencido el término establecido en el auto anterior y de que trata el inciso 3° del artículo 129 del CGP, el Despacho procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y que estima necesarias para emitir la respectiva sentencia.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTISTA:

No solicitan que se decrete prueba alguna.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADOS:

No solicitan que se decrete prueba alguna.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO:

- **Documentales:** los conseguidos por el Despacho:
 - Certificado BDUA-ADRES
 - Certificado SISPRO-RUAF

Además, la parte incidentista deberá aportar, dentro del término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES:

- Certificado de tradición y libertad (en caso de vivir en casa propia)
- Contrato de arrendamiento
- Factura de servicios públicos
- certificación laboral del incidentista y de las personas que viven en el hogar (hijos, esposa, compañera, etc), en el que se indique el cargo, tipo de contrato, extremos de la relación laboral y el salario devengado.

- **Interrogatorio de parte:** a la Incidentista CARLOS ENRIQUE ÁLZATE LARGO

Ahora, con el fin de que tenga lugar la AUDIENCIA PÚBLICA de resolución de incidente, se fija fecha para el día **MIÉRCOLES, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30am)**, por medio del link

Link audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/15366115>

<https://call.lifesizecloud.com/15366115> o podrá ingresar por medio de la aplicación "lifesize" con la extensión N° **15366115** y el nombre del participante.

Téngase en cuenta que, el servicio de internet de la rama judicial, en algunas ocasiones ha presentado indisponibilidad del repositorio, intermitencias en el servicio de internet o fallas generalizadas que impiden la realización de las audiencias virtualmente; por lo tanto, se le advierte a las partes que ante tales eventualidades, se podría modificar la realización de la audiencia programadas por medios virtuales, para ser realizadas presencialmente; en todo caso, tal circunstancia les sería previamente avisada, de tal forma que no se desconozcan los derechos y garantías fundamentales de las partes.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
N° **059** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
16 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Link audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/15366115>

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2ed078ef5b3ed0f47e148a5e6b59ba26a12d833eb52602b1934ef26a6b7b51**

Documento generado en 12/08/2022 04:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>